

## INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

**TITULAR:** SAS SANTA SOFÍA, S.A

**ACTIVIDAD:** depósito de ambulancias con mantenimiento.

**EMPLAZAMIENTO:** calle Sondeos, 14

**Nº EXPEDIENTE:** 220/2019/02788 - **17669**

2/12/2019

### ANTECEDENTES

En fecha 24/05/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en los siguientes epígrafes del Anexo V de la LEACM:

- Epígrafe 7 "*Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos con capacidad igual o inferior a 200 toneladas*)" y
- Epígrafe 15 "*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte*".

Se ha realizado petición de documentación con fecha 28/06/2019 que ha sido aportada con fecha 04/10/2019 y completada el 07/11/2019.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU se informa:

|

Nº EXPEDIENTE: 220/2019/02788 - **17669**

## 1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de un “depósito de ambulancias con mantenimiento, suministro de combustible, lavado automático y oficinas”, en una nave industrial, ubicada en el distrito de Vicálvaro, API 19.04 - “*Polígono Industrial de Vicálvaro*”, cuyo uso característico es industrial.

Se trata de la instalación de un depósito de ambulancias, en donde se realizarán las operaciones de puesta a punto, repostaje de carburante y lavado, exclusivamente para la flota de ambulancias. Además dispondrán de oficinas para la recepción y gestión de llamadas “Call Center”.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la nave se ubica en un área acústica *Tipo b -sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial*-.

- Superficie total de la nave 2.229 m<sup>2</sup> distribuidos en:
  - Planta baja (1.879 m<sup>2</sup>): zona de depósito de vehículos, zona de taller, zona de túnel de lavado, zona de repostaje de combustible, 2 almacenes y vestuario.
  - Planta primera (87 m<sup>2</sup>): office y almacén.
  - Planta segunda (132 m<sup>2</sup>): oficinas y aseos.
  - Planta tercera (131 m<sup>2</sup>): sala de juntas, aseo y archivos.
- Relación de elementos:
  - túnel de lavado de 12 metros,
  - compresor de aire de 270 litros,
  - 2 elevadores de dos columnas,
  - aspirador manual,
  - pistola de inflado de neumáticos,
  - extractor de aceite manual por gravedad,

- herramientas de mano,
- depósito de gasoil de doble pared de 40.000 l,
- surtidor,
- 7 equipos de climatización con caudal de evacuación ( $Q= 7 \times 1.878 \text{ m}^3/\text{h}$ ) para oficinas con unidades condensadoras en cubierta,
- equipo de climatización con caudal de evacuación de  $4.980 \text{ m}^3/\text{h}$  en cubierta,
- equipo de ventilación forzada localizada del taller mediante un extractor doble situado en cubierta con caudal de evacuación de  $3.000 \text{ m}^3/\text{h}$ ,
- 4 extractores para los aseos ( $Q=1 \times 180 + 1 \times 150 + 2 \times 95 \text{ m}^3/\text{h}$ ) con evacuación a cubierta y
- 8 detectores de CO conectada a central de alarma.

## 2. Aspectos ambientales:

### 2.1.Repercusiones ambientales.

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

#### Fase de obras:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de obra.
- Emisiones de partículas en suspensión asociadas al movimiento de tierras y transporte de materiales durante la fase de obras.
- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD) durante la fase de excavación y acondicionamiento de la instalación.
- Riesgo de contaminación del suelo.

Fase de explotación:

- Ruidos y vibraciones procedentes de los equipos instalados, de la actividad de mantenimiento de las ambulancias, así como del tránsito para las operaciones de repostado y estacionamiento en el interior de la nave.
- Emisiones gaseosas de compuestos orgánicos volátiles (COV) generadas por el almacenamiento de combustible en el depósito, la transferencia del combustible al depósito y desde el surtidor a las ambulancias.
- Emisiones de gases de combustión procedentes de los motores de la flota de ambulancias, en sus tránsitos en la zona del depósito, en la actividad de mantenimiento y en el repostaje de hidrocarburos.
- Emisión de aire caliente y viciado procedente de los equipos de climatización y de ventilación.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento procedentes de las aguas pluviales, aguas sanitarias y aguas residuales hidrocarburadas debido a derrames accidentales durante las operaciones de carga de combustible al depósito de almacenamiento, durante el repostado de las ambulancias, así como aguas procedentes del baldeo de la instalación,
- Generación de residuos peligrosos (filtros agotados, aceites usados, diversos líquidos de automoción, baterías agotadas, lodos hidrocarburados del separador de hidrocarburos, etc.), residuos especiales (piezas sustituidas, etc.) y residuos no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Posible contaminación del suelo y las aguas subterráneas por derrames accidentales de hidrocarburos durante las operaciones de llenado del depósito o del repostaje de las ambulancias y posibles fugas del depósito o de las tuberías de trasiego de combustible, así como de vertidos accidentales de líquidos de automoción.
- Riesgo de incendio y explosión.

## 2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El depósito de gasoil será de 40.000 l y estará enterrado en el interior de la nave, en un recinto de hormigón armado e hidrófugo sobre una cama de arena.
- El depósito de gasoil proyectado es de doble pared, estructura de acero electrosoldado, recubierto de plástico reforzado con fibra de vidrio y contará con un sistema de detección de fugas.
- Las tuberías de venteo del depósito de gasoil se situarán cerca de las bocas de descarga y tendrán una altura mínima de 5 m sobre el nivel del suelo. El venteo del gasóleo estará coronado por una válvula antillama del tipo abierto a la atmósfera de tal forma que mantiene una presión atmosférica en el interior del depósito.
- Toda la zona destinada al suministro, carga y descarga de combustible se encuentra pavimentada con hormigón continuo e impermeable.
- Tanto la medición electrónica de combustible en el depósito, como las sondas de detección de fugas, se controlan desde una consola central ubicada en el despacho del edificio de control.

Si diera lugar cualquier situación de fuga de las descritas anteriormente saltaría una alarma en el sistema de detección de fugas, a la vez que automáticamente interrumpe los sistemas de suministro.

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos de la nave justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica *Tipo b*, y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), en función del uso al que se destinan.

- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- Las máquinas o sus soportes no se anclarán en paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales o elementos constructivos de la edificación.
- La evacuación de aire caliente procedente de los equipos de climatización por las unidades condensadoras situadas en cubierta, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- La evacuación de aire viciado de los aseos por los extractores con evacuación mediante chimenea a cubierta, según lo establecido en el artículo 32.4 de la OGPMAU.
- La evacuación de los gases procedentes de los tubos de escape de los vehículos mediante instalación de extractor doble que se acopla directamente a los tubos de escape. El ventilador será de tipo centrífugo con un caudal de aspiración de 3000 m<sup>3</sup>/h.
- Se ha instalado un sistema de detección de monóxido de carbono (8 aparatos), conectado a central.
- En relación con los vertidos líquidos a la red general de saneamiento, se adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial con fecha 29/10/2019.
- El túnel de lavado tiene un consumo máximo de agua de 70 litros/minuto y dispone de reciclado de agua en sus instalaciones, garantizando el cumplimiento del art. 29 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).
- Presenta una red de saneamiento separativa para aguas pluviales, sanitarias y hidrocarburadas, que son aquellas correspondientes a las aguas de la zona de suministro de combustible y de la zona de descarga.
- La red de saneamiento de recogida de todas las aguas hidrocarburadas de la nave, las cuales serán conducidas a un separador de hidrocarburos y finalmente

conectadas con la red general de saneamiento de alcantarillado, previa instalación de una arqueta de toma de muestras.

- El separador de hidrocarburos está dotado con una válvula de cierre automática (sistema macizo antidescalibración), que impide la salida de hidrocarburos una vez alcanzada la capacidad máxima de retención del equipo, impidiendo así la contaminación del medio receptor.
- Señalan que no hay consumo de pintura ni barnices en el taller de la nave.
- El titular ha realizado el trámite de Comunicación Previa en materia de residuos peligrosos con fecha 25/09/2019 al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para la calle Sondeos nº 1.
- Se aporta copia del contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos peligrosos de fecha 23/04/2019, para la calle Sondeos nº 1.
- Se aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Se aporta copia del informe preliminar de situación del suelo de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 29/10/2019 para la calle Sondeos nº 1.
- Han presentado el certificado de inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas de la Comunidad de Madrid en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 9/05/2018 para la calle Sondeos nº 1.
- Se ha presentado la Solicitud de Inscripción en el Registro Integrado Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 29/10/2019 para la calle Sondeos nº 1.
- Se aporta Programa de Vigilancia Ambiental en el que se tiene en cuenta el control de emisiones de polvo y partículas, ruidos, acopio de materiales de desecho y su retirada a vertedero y control de la posible contaminación del suelo durante la fase de obras. Así como, el control de las emisiones generadas, la calidad de las

aguas de vertido, la posible contaminación del suelo y los residuos generados durante la fase de funcionamiento.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberá **subsanan las discrepancias referentes a la dirección exacta de la actividad, debido a las diferentes ubicaciones que aparecen en las documentaciones aportadas. En un lugar la ubica en la calle Sondeos, nº 1 y en otras en el nº 14 y en su caso se deberá actualizar la siguiente documentación:** solicitud de Inscripción en el Registro Integrado Industrial, certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas, la comunicación previa de productor de residuos peligrosos, el contrato con gestor de residuos y el informe preliminar de situación del suelo.
2. Se deberán **cumplir todas las medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de la nave deberá respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. Se deberá garantizar la **protección del suelo durante la fase de obras** mediante una adecuada habilitación de las zonas de acopio de materiales y del parque de maquinaria (impermeabilización, drenaje adecuado, etc.).
5. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizasen los niveles de transmisión sonora establecidos en el artículo 15 de la OPCAT, en función de las áreas receptoras, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**



6. La **ventilación de la sala de juntas, oficinas y demás recintos donde permanezcan habitualmente las personas**, deberá quedar asegurada mediante los equipos de climatización necesarios, según establece el artículo 11 del RD 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) para **garantizar la exigencia de calidad de aire en el interior** conforme a su Instrucción Técnica 1.1.4.2. La evacuación de aire viciado procedente de estos equipos deberá cumplir las determinaciones que establece el Título III de la OGPMU.

Asimismo, y en relación a la exigencia de eficiencia energética establecida en la Instrucción Técnica 1.2.4.5.2 del RITE que hace referencia a la recuperación de calor del aire de extracción, se deberá instalar un **sistema de recuperación energético**, en los sistemas de ventilación de los edificios en los que el caudal de aire expulsado al exterior, por medios mecánicos, sea superior a  $0,5 \text{ m}^3/\text{s}$  ( $1.800 \text{ m}^3/\text{h}$ ), **siendo recomendable en cualquier caso**.

7. La **ventilación natural** propuesta para la planta de garaje sobre rasante deberá distribuirse correctamente y disponer de al menos de un hueco (ventilación permanente) en cada cuadrado de 20 metros de lado que idealmente pueda dividirse la nave, de acuerdo con lo establecido el artículo 47.3 de la OGPMU, el cual remite al artículo 7.5.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM).
8. La instalación de **ventilación forzada de la zona de taller** deberá garantizar un mínimo de **7 renovaciones hora** de la atmósfera y estará directamente conectada con el sistema de detección de **monóxido de carbono**, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 47.6 y 50 de la OGPMU.
9. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados

respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

10. Los productores de **residuos peligrosos** deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto (RD) 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, modificado por el RD 943/2010 de 23 de julio, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los **neumáticos usados** deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en el RD 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, teniendo en cuenta que se trata de un residuo susceptible de ser valorizado o reciclado.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el RD 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR) (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

11. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el RD 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a

presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.

12. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la **Instrucción Técnica MI-IP04 "Instalaciones para suministro a vehículos"** aprobada por el RD 706/2017, de 7 de julio. Para acreditar su cumplimiento, el titular deberá disponer, entre otros, de los siguientes documentos:

- Certificado por instalador habilitado en el que conste que la instalación de los tanques de acero enterrados para almacenamiento de combustibles líquidos se ajusta a la UNE 109502: para los tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fabricados, conforme a UNE62350 si la capacidad es mayor 3 000 l y a UNE 62351 si la capacidad es menor de 3.000.
- Certificado de pruebas de resistencia y estanqueidad antes de enterrar las tuberías, expedido por un Organismo de Control Autorizado (OCA).
- Declaración de conformidad CE de todos los equipos (bombas sumergidas, detectores de fugas, sondas de nivel, etc.).

13. Todos los controles establecidos en el **Programa de Vigilancia Ambiental** presentado por el titular deberán quedar debidamente registrados, de forma que queden recogidos en un documento **a disposición de las autoridades competentes**, entre otros, los siguientes controles:

- estanqueidad de tanques y tuberías de combustible,
- seguimiento de los dispositivos de separación de hidrocarburos
- gestión y tratamiento de residuos,
- control de vertidos
- y seguimiento de la calidad de suelos.

14. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad se deberá inscribir en el **Registro de Instalaciones de Prevención**

contra **Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio modificada por Orden 6381/2005 de 10 de octubre).

**15.** En cuanto a la **eficiencia energética de la actividad, en la parte que esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas**, para satisfacer el requisito básico de ahorro de energía en el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) se establecen las siguientes exigencias básicas:

- Las instalaciones térmicas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, deben cumplir con las exigencias del RITE.
- Previo al funcionamiento de la actividad y a la **puesta en servicio de las instalaciones térmicas** deberá disponerse del **certificado de instalación diligenciado** por una Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), según se establece en la Orden 9343/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Asimismo, deberán considerarse la **eficiencia energética de las instalaciones de iluminación** en CTE-HE3.

**16.** Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad dada la disposición de una cubierta adecuada, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable** certificada.
- Para inmuebles de uso distinto de residencial la **instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo** suponen una **bonificación del 25% del IBI** (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y el **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).



MADRID

medio ambiente y  
movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental  
Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental  
Servicio de Evaluación Ambiental

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*